



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 257 -2024-GR-PUNO/GR

Puno, 13 SEP. 2024.....



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente 2024-0022777, sobre declaración de feriado no laborable el día 19 de setiembre del 2024 por conmemorarse los 197 aniversario de la Provincia de Huancané;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 191º, modificado por Ley Nº 30305, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8º establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos políticos de su competencia. En su artículo 9º, numeral 9.1, aclara que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de Gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, el Tribunal Constitucional, en el Exp. 012-96-I/TC, ha precisado: "...La autonomía es la capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste...";

Que, el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancané, Ing. Valerio Tapia Tapia, mediante Oficio Nº 0607-2024-MPH/A, de fecha 10 de setiembre del 2024, "...solicita se declare feriado local a la Provincia de Huancané y/o Distrito de Huancané, para el día 19 de setiembre del presente año... con la finalidad que todas las Instituciones Públicas y Privadas de la Provincia de Huancané, participen en la celebración del CXCVII (197), aniversario de la Provincia de Huancané...";

Que, la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el Capítulo II Funciones Específicas, artículo 47º, literal k), establece que constituyen funciones específicas de los Gobiernos Regionales, promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región, en coordinación con los Gobiernos Locales;

Que, si bien es cierto que la Municipalidad Provincial de Huancané, por conmemorarse el "CXCVII (197), ANIVERSARIO DE LA PROVINCIA DE HUANCANÉ", en donde estarán participando todas las instituciones públicas y privadas, condice con la función específica de los Gobiernos Regionales, la cual es el de promover y difundir las manifestaciones culturales y costumbristas, también es cierto que dicha medida es de carácter discrecional, y de ser el caso, se debe adoptar de manera razonable, declarándolo día no laborable, de forma que las horas dejadas de trabajar en la entidades públicas, puedan ser recuperadas;

Que, mediante Proveído 001552-2024-GRP/GR PUNO la Gobernación Regional de Puno dispone acto resolutivo de feriado distrital de Huancané; y





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 257 -2024-GR-PUNO/GR

Puno,13. SEP. 2024.....



Estando al Oficio Nº 0607-2024-MPH/A del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancané, Proveído 001552-2024-GRP/GR PUNO de la Gobernación Regional y Proveído 005570-2024-GRP/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, el día 19 de setiembre del 2024, como día no laborable recuperable en el Distrito de Huancané, por conmemorarse el ciento noventa y siete (197) aniversario de la Provincia de Huancané.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, en las entidades públicas del Distrito de Huancané, el cumplimiento de la recuperación de las horas del día no laborado, debiendo efectivizarse dicho cumplimiento fuera de la jornada laboral, en forma posterior, dentro de los diez (10) días siguientes al día declarado como no laborable.

ARTÍCULO TERCERO.- Los centros de trabajo del Sector Privado, podrán acogerse a lo dispuesto en el presente acto resolutivo, previo acuerdo entre el empleador y sus trabajadores, debiendo establecer la forma como se hará efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar; a falta de acuerdo, decidirá el empleador.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



RICHARD HANCCO SONCCO
GOBERNADOR REGIONAL

